



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
1 de marzo de 2016  
Español  
Original: inglés

Asamblea General  
Septuagésimo período de sesiones  
Temas 44 y 79 a) del programa

Consejo de Seguridad  
Septuagésimo primer año

## Cuestión de Chipre

### Los océanos y el derecho del mar

#### Carta de fecha 29 de febrero de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención, en su calidad de depositario de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, otro acto provocador e ilícito cometido por la República de Turquía en la zona económica exclusiva (ZEE) de la República de Chipre con el que se han violado los derechos soberanos y la jurisdicción de la República de Chipre en su ZEE y su plataforma continental, reflejados en la Convención y el derecho internacional consuetudinario pertinente.

El 17 de diciembre de 2015, un buque de la armada de la República de Turquía se acercó y hostigó al buque MV *Flying Enterprise*, que navegaba bajo el pabellón de la República de Chipre. Cabe señalar que el MV *Flying Enterprise* había obtenido el debido permiso de la autoridad competente de la República para realizar un estudio geofísico, en nombre de una entidad jurídica de un tercer país, en el sur de Chipre y dentro de su ZEE y su plataforma continental (véase el anexo) y que se había emitido el aviso de navegación pertinente (NAVTEX Núm. 09/16) para ese fin.

Según la investigación llevada a cabo por la policía de Chipre, el incidente ocurrió de la siguiente manera:

- El 17 de diciembre de 2015, a las 11.30 horas HUC, el MV *Flying Enterprise*, que se encontraba realizando un estudio en la posición 34°10'3''N/32°28'4'' E (punto 1 en el mapa anexo), recibió una llamada en el canal 16/69 de un buque de guerra turco, el TCC *Gediz* (ID F-495), que solicitaba información relativa a su identidad y sus actividades.



- A las 15.07 horas HUC, en la posición 34°09'5"N/32°16'7"E (punto 2 en el mapa anexo), dicho buque de guerra exhortó al MV *Flying Enterprise*, a través del canal 69 VHF, y dio instrucciones a su capitán para que pusiera fin a todas las operaciones y cambiara el rumbo y la velocidad porque estaba entrando en una "zona marítima turca de acceso restringido".
- A las 16.00 horas HUC, el mismo buque de guerra, a través del canal 69 VHF, volvió a dar instrucciones al MV *Flying Enterprise*, que seguía realizando su estudio, para que detuviera todas sus operaciones, recogiera todo el equipo y cambiara el rumbo y la velocidad porque estaba entrando en una "zona marítima turca de acceso restringido".
- El MV *Flying Enterprise* continuó realizando su estudio mientras el buque de guerra turco, que avanzaba con rumbo paralelo y a la misma velocidad, se mantenía a una distancia de 2,5 millas náuticas.

Durante el incidente descrito, el MV *Flying Enterprise* se encontraba en todo momento dentro de la EZZ y la plataforma continental de la República de Chipre, en una zona marina que los Estados correspondientes con costas situadas frente a frente, a saber, la República de Chipre y la República Árabe de Egipto, ya han delimitado por medio de un acuerdo de delimitación de la ZEE (2003). También cabe señalar que el MV *Flying Enterprise* estaba llevando a cabo un estudio con el propósito de tender cables en la ZEE y la plataforma continental chipriotas, tras haber recibido un permiso de las autoridades chipriotas competentes, de conformidad con la Ley Chipriota de Estudios Geológicos (Ley 140 (I)/ 2013) y el Reglamento sobre Cables Submarinos (Núm. 578/2014) con los que se desarrolla el artículo 79 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se aplica *mutatis mutandis* en la ZEE de un Estado ribereño en virtud del artículo 56 (3) de la Convención y que también refleja el derecho internacional consuetudinario.

La República de Chipre desea destacar que la República de Turquía, que es el Estado responsable de los actos oficiales de su armada, abusó de la libertad de navegación de la que gozan sus buques de guerra con el fin de hostigar al MV *Flying Enterprise*.

El buque de la armada de Turquía no tenía jurisdicción ni derecho a intervenir o dar instrucciones al MV *Flying Enterprise* de ningún modo. Al hacerlo, violó, entre otras cosas, los derechos de la República de Chipre en virtud de los artículos 56 y 77 de la Convención relativos a los "Derechos, jurisdicción y deberes del Estado ribereño en la zona económica exclusiva" y los "Derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental", que también reflejan el derecho internacional consuetudinario.

Además, la República de Turquía, por medio de la actuación de su buque de guerra contra el MV *Flying Enterprise*, ha infringido el derecho de una entidad jurídica de un tercer país a realizar un estudio con el fin de tender un cable submarino en la ZEE y la plataforma continental de la República de Chipre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 (1) de la Convención, así como el derecho de la República de Chipre a adoptar medidas razonables para explorar y explotar su ZEE y su plataforma continental mediante la autorización de dichos estudios (artículo 79 (2) de la Convención).

No cabe duda de que los actos cometidos por Turquía constituyen una violación del derecho internacional e infringen los derechos soberanos y la

jurisdicción de la República de Chipre en su ZEE y su plataforma continental, como se estipula en la Convención, el derecho internacional consuetudinario pertinente y la legislación nacional chipriota.

El Gobierno de la República de Chipre exhorta una vez más al Gobierno de la República de Turquía a que respete los principios del derecho internacional sobre el uso pacífico de los mares.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 44 y 79 a) del programa, y del Consejo de Seguridad, y hacerla publicar en el próximo número del Boletín del Derecho del Mar.

*(Firmado)* Nicholas **Emiliou**

**Anexo de la carta de fecha 29 de febrero de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas**

